



SECRETARIA GENERAL
MVEW/mtr/16.4.92



RESOLUCION 88
EXENTA : N°
SECRETARIA GENERAL

SANTIAGO, 16 ABR 1992

V I S T O S :

1.- La necesidad del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, continuador legal de las ex Cajas de Previsión, según lo dispuesto en la Ley N°18.689, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones en la localidad de Curanilahue.

2.- Que la señora VIOLETA DEL CARMEN ARANEDA CONCHA, es dueña del bien raíz ubicado en la Comuna de Curanilahue, de la Provincia de Arauco, calle Arturo Prat N°1370.

3.- Adquirió dicho inmueble por compraventa a don Fernando Araneda Ramírez, según consta de escritura de fecha 12 de enero de 1984, encontrándose el título inscrito a fojas 290 de 1961, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco.

4.- Los deslindes generales de la propiedad son los siguientes: al norte, con lote número cinco; al sur, con lote número siete; al oriente, con lote número cinco y parte del lote número cuatro; y al poniente, con parte del lote número ocho y áreas verdes.

5.- Que dicho inmueble, específicamente, un local comercial, ubicado en calle Arturo Prat N°1370, de Curanilahue, el cual tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, ha sido ofrecido al Instituto de Normalización Previsional, para los fines precedentemente expuestos, por la renta mensual de \$80.000 (ochenta mil pesos).

6.- El Contrato de Arrendamiento de fecha primero de marzo de 1992.

7.- Pase Interno N°138, de 15 de abril de 1992, de la Oficina de Propiedades.

8.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960, el D.L.N°49, de 1973, el D.L.N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha primero de marzo de 1992, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional, señor MARCOS LIMA ARAVENA, ambos con domicilio en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, y la señora VIOLETA DEL CARMEN ARANEDA CONCHA, chilena, Profesora, casada con régimen común de bienes, domiciliada en calle Sargento Aldea N°1051, de Curanilahue, por medio del cual, esta Institución recibe en arrendamiento, parte del inmueble en comento, específicamente, el local comercial ubicado en calle Arturo Prat N°1370, el cual tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, a objeto de destinarlo a las actividades propias de sus funciones en la localidad de Curanilahue.

2.- La renta mensual será la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), reajutable trimestralmente conforme a la variación que experimente el I.P.C., en los meses precedentes, y la que se pagará anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio designado.

3.- El Contrato que se aprueba, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes da aviso a la otra, de su intención de ponerle término mediante nota enviada por carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

4.- Cabe hacer presente, que el Instituto de Normalización Previsional, se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios, tales como agua, luz eléctrica, gas, etc., que correspondan al local arrendado.

5.- El Contrato de Arrendamiento, que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma, dándose por reproducidas todas sus cláusulas.

6.- Impútese el gasto que demanda el contrato, materia de este instrumento, al subtítulo 22, Item 17 y Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1992, y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.



Comuníquese a las Jefaturas del los Departamentos Legal, de Administración, de Finanzas, y de Sucursales, de los Subdepartamentos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Bienes y Servicios, de la Sección Arquitectura y Propiedades, de la Oficina de Propiedades, a la Agencia Local de Lota, a la señora Violeta del Carmen Araneda Concha, y distribúyase por Secretaría General.



Marcos Lima Aravena
MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 1992, comparecen doña VIOLETA DEL CARMEN ARANEDA CONCHA, Chilena, Profesora, Casada y Régimen Común de Bienes, domiciliada en Sargento Aldea N° 1051 de Curanilahue, en adelante El Arrendador y el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don MARCOS LIMA ARAVENA, Chileno, Casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad N° 5.119.963-4, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bdo. O'Higgins N° 1353, de Santiago, en adelante El Arrendatario, quienes exponen:

Que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : El Arrendador es dueño del bien raíz ubicado en la Comuna de Curanilahue, de la Provincia de Arauco, calle A. Prat N° 1370, de Curanilahue.

Adquirió dicho inmueble por compraventa a don Fernando Araneda Ramírez, según consta de escritura de fecha 12 de enero de 1984, encontrándose el título inscrito a fojas N° 290 de 1961, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco.

Los deslindes generales de la propiedad son los siguientes: Al Norte con Lote número cinco; Al Sur con Lote número siete; Al Oriente con Lote número cinco y parte del Lote número cuatro, y al Poniente con parte del Lote número ocho y áreas verdes.

SEGUNDO : Por este acto El Arrendador, da en arrendamiento al Arrendatario, parte de dicho inmueble específicamente el Local Comercial ubicado en calle A. Prat N° 1370, el cual tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. El Arrendatario acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra el inmueble.

TERCERO : La renta mensual será la suma de \$ 80.000,- (ochenta mil pesos). Esta renta se reajustará trimestralmente conforme la variación que experimente el I.P.C., en los meses precedentes.

**



2.

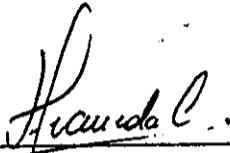
La renta de arrendamiento se pagará anticipadamente por el Arrendatario, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del Arrendatario.

- CUARTO : El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante nota enviada por carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.
- QUINTO : El inmueble será destinado por el Arrendatario a las actividades propias de sus funciones.
- SEXTO : Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe previa autorización del Arrendador, en el inmueble arrendado, quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el Arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.
- SEPTIMO : Los gastos de remodelación y las reparaciones locativas, que fuera necesario efectuar al inicio de la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del Arrendador, quien se compromete a entregar el local en óptimas condiciones de funcionamiento.
- OCTAVO : El Arrendatario se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, etc., que correspondan al local arrendado.
- NOVENO : El Arrendador se encuentra facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el Arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.
- DECIMO : Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales.
- DECIMO PRIMERO : La personería de don MARCOS LIMA ARAVENA, en representación del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, consta



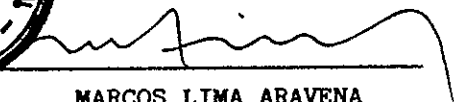
del Decreto Supremo N° 29 del 12 de marzo de 1990, del Mi-
nisterio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO
SEGUNDO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo
tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



VIOLETA DEL C. ARANEDA CONCHA
ARRENDADOR

01-03-92



MARCOS LIMA ARAVENA
Director Nacional
Instituto de Normalización
Previsional

ARRENDATARIO



GGE/CCC/DSP/AYM/Dfm.-

